

BOP

Córdoba

Año CLXXX

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Adamuz

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz por el que se expone al público acuerdo plenario sobre aprobación de régimen de dedicación exclusiva de Alcaldía-Presidencia

p. 5907

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se cita para notificar por comparecencia el inicio de expedientes sancionadores de Tráfico

p. 5907

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota sobre información pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal 21 reguladora de precio público por la prestación del servicio de suministro de agua

p. 5907

Ayuntamiento de Monturque

Decreto de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Monturque por el que se delegan funciones del Alcalde en Primer Teniente de Alcalde don Cristóbal Jesús Pareja Muñoz

p. 5907

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya sobre fijación retribuciones, asistencias e indemnizaciones miembros de la Corporación

p. 5907

Ayuntamiento de Palma del Río

Decreto de la Alcaldía del Ilmo. Palma del Río por el que se desestima la aprobación de Estatutos y Bases de Actuación que habría de regir la constitución de la Junta de Compensación para la Gestión de la Unidad de Ejecución 1, del Plan Parcial SUS/NE-1 del PGOU de esta ciudad, denominada UE PP SUS/NE-1.1 "El Panderero"

p. 5908

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Ayuntamiento de Puente Genil por el que se somete a información pública el Proyecto de Reparcelación de la UA-RAD 3, parcela 185 del

Plan Parcial Ribera Alta de San Luis del PGOU de Puente Genil
p. 5909

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único. Baena.

Declaración de Herederos Abintestato 466/2015 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena, por el fallecimiento sin testar de doña Araceli Lara Ocaña
p. 5909

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Peñarroya Pueblonuevo

Expediente de dominio 359/2015 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya-Pueblonuevo, para rectificación de cabida, de una finca rústica de secano al sitio Puerto de las Cabezas, hoy denominada La Juanita en el término municipal de Belmez
p. 5909

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 788/2015: Notificación resolución
p. 5909

Procedimiento Social Ordinario 651/2015: Notificación Resolución
p. 5910

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por el que se hace público decreto de Presidencia relativo a suspensión temporal de autorización para prestación del servicio de colaboración en recaudación provincial a sucursal nº 4648 del Banco de Santander
p. 5910

Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente SA (EPREMASA). Córdoba

Anuncio de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A. por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, para la adjudicación del contrato del Servicio de Vigilancia y Control Medioambiental de los Centros Gestionados directamente por EPREMASA
p. 5911

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Anuncio del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba por el que se somete a información pública la Cuenta General de 2013 y 2014
p. 5911

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 6.640/2015

Doña Manuela Bollero Calvillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2015, adoptó el acuerdo de aprobación de régimen de dedicación exclusiva de Alcaldía-Presidentencia, el cual, en su punto primero, dice literalmente:

"Primero. Aprobar el régimen de dedicación exclusiva:

A la Alcaldesa-Presidenta, doña Manuela Bollero Calvillo, estableciendo la retribución anual en 28.500 euros brutos anuales, que serán pagados en 14 pagas, una por mes y dos pagas de igual cuantía los meses de junio y diciembre".

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Adamuz, a 25 de noviembre de 2015. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Manuela Bollero Calvillo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 6.626/2015

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, referido a los expedientes que siguen.

Denunciado	Norma Infringida	Expediente	Sanción
Calin Roxana Camelia	Ordenanza Municipal de Tráfico	953/2015	50,00 €
Gómez Montoro Araceli	Regl. General de Circulación	1007/2015	
Fernández Campos Encarnación	Regl. General de Circulación	1022/2015	80,00 €
Torrecilla Barba Manuel	Ordenanza Municipal de Tráfico	1013/2015	50,00 €
García Ruiz, Lorena María	Ordenanza Municipal de Tráfico	949/2015	70,00 €
Exclusiva Pozo SL	Regl. General de Circulación	1019/2015	80,00 €
Mérida Priego Antonio	Ordenanza Municipal de Tráfico	951/2015	50,00 €
Jurado Alcázar Óscar	Regl. General de Circulación	818/2015	80,00 €
Montero Cortés Elisa	Regl. General de Circulación	925/2015	80,00 €
Fajardo Cortés Carmen	Ordenanza Municipal de Tráfico	922/2015	70,00 €
Cotan Benítez, Rafael	Regl. General de Circulación	918/2015	90,00 €
Rodríguez Millán Francisco	Regl. General de Circulación	831/2015	90,00 €
Abellán Vergara María Carmen	Regl. General de Circulación	1020/2015	80,00 €
Ariza Ibáñez Manuel	Ordenanza Municipal de Tráfico	1014/2015	70,00 €
Porcuna Romero, Emilio	Regl. General de Circulación	961/2015	

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes, pudiendo alegar por escrito lo que estimen oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que consideren, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Baena, a 23 de noviembre de 2015. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 6.755/2015

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo.

Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015, aprobó provisionalmente el expediente 9036/2015 de modificación de Ordenanza Fiscal número 21 reguladora del precio público por la prestación del servicio de suministro de agua.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, que estará de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por período de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamación alguna, la ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Carlota a 1 de diciembre de 2015. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 6.608/2015

Decreto

Teniendo previsto ausentarme de la localidad, y entendiendo necesaria la delegación de funciones de esta Alcaldía, por el presente y en virtud de lo establecido en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

He resuelto

Delegar las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, don Cristóbal Jesús Pareja Muñoz, durante los días 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2015, ambos inclusive.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Monturque, a 26 de noviembre de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Teresa Romero Pérez. Ante mí: La Secretaria General, Fdo. Fuensanta Valero Aranda.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 6.637/2015

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio de 2016, en el artículo 48 de sus Bases de Ejecución se determinan las retribuciones, asistencias e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, que han quedado fijadas en las siguientes:

- Por el desempeño del cargo de Alcalde con dedicación exclusiva: 36.385,44 euros brutos anuales.
- Por el desempeño del cargo de Primer Teniente de Alcalde con dedicación exclusiva: 28.114,75 euros brutos anuales.
- Se prevé una paga bruta de 2.598,96 € para sustitución del Sr. Alcalde durante sus vacaciones anuales y otra de 2.008,19, por el mismo motivo para sustitución del Primer Teniente de Alcalde, a favor de la Tercera Teniente de Alcalde que los sustituirá en ambos casos.
- Asistencia a sesiones de Concejal sin dedicación exclusiva:

No se percibe cantidad alguna por este concepto.

- Indemnizaciones por gastos ocasionados en el ejercicio del cargo: Se percibirán las que justifiquen y así lo apruebe la Junta de Gobierno Local.

- Los miembros de la Corporación que desempeñan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva son:

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente.

Don José Pérez Burrueco, Primer Teniente de Alcalde.

- Ningún miembro de la Corporación desempeña el cargo en régimen de dedicación parcial.

Lo que hace se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en Nueva Carteya a 23 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 6.638/2015

La Sra. Concejala de Urbanismo del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río, en virtud de la Delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente por Decreto 1.804/2015, de 18 de junio, sobre Delegaciones de Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local, ha dictado con fecha 20 de noviembre, el Decreto 3.002/2015, que a continuación se transcribe:

“DECRETO DESESTIMANDO LA APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN QUE HABRÍA DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1, DEL PLAN PARCIAL SUS/NE-1 DEL PGOU DE ESTA CIUDAD, DENOMINADA UE PP SUS/NE-1.1. “EL PANDERO”.

Visto que con fecha 2 de julio de 2010 se presentaron a tramitación, los Estatutos y Bases de Actuación que habría de regir la Junta de Compensación que habrá de constituirse para la Gestión de la Unidad de Ejecución número 1 del Plan Parcial del SUS/NE-1 “Noreste-1” del PGOU de esta ciudad denominada UE PP SUS/NE-1.1. “El Pandero” a través de la entidad Ecourbe Gestión, SL, a los efectos establecidos en el artículo 130.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), que prevé que la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación corresponderá a las personas propietarias que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución, formalizándose presentando a tramitación, ante el Ayuntamiento los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación del sistema, junto con la documentación recogida en el citado artículo 130.

Visto que previa la emisión de informe jurídico de fecha 22 de marzo de 2011, por Decreto 727/2011, de 25 de marzo, se aprobaron inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación que habrían de regir la constitución de la Junta de Compensación para la gestión de la Unidad de Ejecución 1, del Plan Parcial SUS/NE-1 del PGOU de esta Ciudad, denominada UE PP SUS/NE-1.1. “El Pandero”.

Visto que con sujeción a lo establecido en el artículo 162 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, tras la Aprobación Inicial, se sometieron los proyectos de Estatutos y Bases a información pública mediante publicación en el BOP número 236, de fecha 13 de diciembre de 2011 y Notificación del citado Decreto 727/2011, de forma individualizada, a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, para que en el plazo de 15

días pudieran formular las alegaciones que a su derecho conven-gan.

Visto que según el Certificado del Resultado de Información Pública emitido con fecha 20 de julio de 2012, se presentó una Alegación (Registro de Entrada número 1046) el 6 de febrero de 2012 formulada por doña Ana León López, con DNI 75.637.551G, donde hace constar que actualmente sigue siendo la propietaria de la Finca Registral número 1481, solicitando que no se continúe con la aprobación de los citados Estatutos y Bases, ya que solo existe un Contrato Privado de Compraventa con la Empresa Valcruz que ha incumplido.

Visto el Informe Jurídico de fecha 22 de marzo de 2011 que obra en el expediente incoado para la aprobación de los citados Estatutos y Bases, donde se hacía constar que a tenor de lo establecido en el artículo 130.1.c) de la LOUA la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación, tendría que estar suscrita por las personas propietarias que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución.

Visto que de la documentación que obra en el expediente aportada por la entidad promotora de la actuación junto con los Proyectos de Estatutos y Bases y de la Alegación efectuada por doña Ana León López se desprende que la iniciativa no está suscrita por más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución, en tanto que los Escritos de Adhesión no están formulados por los propietarios registrales, y no habiéndose acreditado por la entidad Valcruz Gestión, SL que se ha consumado el contrato de compraventa, para lo cual es necesario la traditio de la cosa vendida en cualquiera de sus formas, a fin de dar cumplimiento a los artículos 609 y 1095 in fine del Código Civil, razón por la que no se da el supuesto previsto en el artículo 130.1.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto que, por razón de lo expuesto, con fecha 26 de febrero de 2013 y número de Registro de Salida 1700, se requiere a Ecourbe Gestión, SL, para que en el plazo de 30 días acredite que las personas propietarias que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de Ejecución UE PP SUS/NE-1.1. “El Pandero” se han adherido al sistema, con la advertencia de que no hacerlo, se seguirá el expediente, dictando la resolución, que conforme a las normativas antes vistas proceda.

Visto que el requerimiento efectuado con fecha 26 de febrero de 2013 ha sido desatendido.

Y en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 195.1.a) de la LOUA, el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y el Decreto 1.804/2015, de 18 de junio, sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta del Gobierno Local, he resuelto:

Primero. Desestimar la Aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación presentados a tramitación por la entidad Ecourbe Gestión, SL con fecha 2 de julio de 2010 que habrían de regir la constitución de la Junta de Compensación para la gestión de la Unidad de Ejecución 1, del Plan Parcial SUS/NE-1 del PGOU de esta Ciudad, denominada UE PP SUS/NE-1.1. “El Pandero” por no estar suscrita por los propietarios que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la citada unidad de ejecución, conforme establece el artículo 130.1.c) de la LOUA.

Segundo. Notificar a las partes interesadas y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real

Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto.

Palma del Río a 29 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente: La Concejala-Delegada de Urbanismo, Ana Belén Santos Navarro.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 6.676/2015

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015, aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la UA-RAD 3, parcela 185 del Plan Parcial Ribera Alta de San Luis del PGOU de Puente Genil, sometándose a un periodo de información pública por un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

Dicho proyecto podrá ser examinado en la oficina municipal de obras y urbanismo de este Ayuntamiento, sita en la calle Postigos número 2, y en horario de oficina, con el doble contenido de examen del expediente y presentación de alegaciones y/o reclamaciones.

En el caso de no producirse alegaciones durante el periodo de información pública, el acuerdo, hasta ahora inicial, pasará a definitivo.

Puente Genil a 2 de diciembre de 2015. Firmado digitalmente por el Alcalde-Presidente, Esteban Morales Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único Baena.

Núm. 6.503/2015

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena

Procedimiento: Declaración de herederos abintestato 466/2015

Sobre: Declaración herederos abintestato

Solicitante: Don Antonio Lara Arjona, doña María del Carmen Lara Arjona y don José Luis Lara Carvajal

Procurador: Don Manuel Maldonado Ruiz

Letrado: Don Mariano Mata Casado

DOÑA MARÍA JOSÉ OSUNA MANJÓN-CABEZAS LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BAENA, HAGO SABER:

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 466/2015, por el fallecimiento sin testar de doña Araceli Lara Ocaña ocurrido en Baena el día 15 de enero de 2015 y promovido por don Antonio Lara Arjona, doña María del Carmen Lara Arjona y don José Luis Lara Carvajal, parientes en tercer grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Baena a 9 de octubre de 2015. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 6.501/2015

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Procedimiento: Jurisdicción voluntaria, expediente de dominio 359/2015

Solicitante: Centro de Análisis Agropecuarios SL

Procurador: Don Francisco Balsera Palacios

Letrado: Don Luis Serrano Polo

DOÑA DOLORES DE LA RUBIA RODRÍGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO, CÓRDOBA, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Jurisdicción Voluntaria 359/2015, a instancia de Centro de Análisis Agropecuarios SL, expediente de dominio para la rectificación de cabida de la siguiente finca: "Rústica, secano, pedazo de terreno al sitio Puerto de las Cabezas, hoy denominada "La Juanita", en término de Belmez. Tiene una superficie, según registro de 45.080 m² y según catastro, de 62.867 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, al Tomo 772, Libro 153, folio 61, finca registral número 8.478, con referencia catastral 14009A1000370000AF".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se ha acordado citar a doña Mercedes Luque Diéguez, al Sr. Abogado del Estado, en representación del Ministerio de Fomento a don Alejandro Barrera Paredes y a doña Yolanda Palma Martín, como dueño/s de las fincas colindantes, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 23 de octubre de 2015. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 6.611/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 788/2015

De: Don Javier Martos Hernández, don Miguel A. Godino Berrocal y don Antonio M. Cañete López

Contra: Renta Villarrosa SL y FOGASA

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 788/2015, a instancia de la parte actora don Javier Martos Hernández, don Miguel A. Godino Berrocal y don Antonio M. Cañete López contra Renta Villarrosa SL y FOGASA, sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por los de-

mandantes, contra la empresa Renta Villarroza SL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las sumas que a continuación se indican:

Don Javier Martos Hernández:

- Salarios: 7.212,95 €.
- Intereses: 721,29 €.
- Indemnización: 2.946,25 €.

Don Miguel Ángel Godino Berrocal:

- Salarios: 6.524,65 €.
- Intereses: 652,46 €.
- Indemnización: 1.010,66 €.

Don Antonio Cañete López:

- Salarios: 7.121,58 €.
- Intereses: 712,58 €.
- Indemnización: 5.651,17 €.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander (con número ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 078815 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el acuerdo del pleno no jurisdiccional de la Sala Cuarta del TS DE 5/6/13, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Renta Villarroza SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de noviembre de 2015. La Letrada de la Administración de Justicia, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 6.639/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Social ordinario 651/2015

De: Doña María Pilar Sánchez Cecilia

Abogado: Don Valentín J. Aguilar Villuendas

Contra: Don Víctor Manuel Moya Callejón

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 651/2015, a instancia de la parte actora doña María Pilar Sánchez Cecilia contra don Víctor Manuel Moya Callejón sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal si-

guiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María Pilar Sánchez Cecilia, contra la empresa don Víctor Manuel Moya Callejón, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de ocho mil setecientos noventa y ocho euros con noventa y cinco céntimos (8.798,95 €) en concepto de principal, más 879,89 € en concepto de interés de demora y las costas en los términos del F.D. 4º de esta Sentencia.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander (con número ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 065115 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el acuerdo del pleno no jurisdiccional de la Sala Cuarta del TS de 5/6/13, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Víctor Manuel Moya Callejón actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de noviembre de 2015. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 6.701/2015

Esta Presidencia ha decretado con fecha 15 de octubre de 2015 suspender temporalmente la autorización para la prestación del servicio de colaboración en la Recaudación Provincial a la sucursal número 4648, sita en la calle La Corredera, número 40, 14550 Montilla (Córdoba), de la entidad Banco Santander SA, A390000013, según expediente administrativo ESTA-ECPR-01-2015, por un plazo de tres meses, comprendido entre el 21 de diciembre de 2015 y el 20 de marzo de 2016, ambos inclusive. Por lo que quedarán afectadas aquellas posibles operaciones que realice la sucursal durante la primera quincena de enero de 2016 (21/12/2015-05-01/2016) hasta la segunda quincena de marzo de 2016 abril (05/03-20/03/2016).

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos

oportunos que procedan.

En Córdoba, a 3 de diciembre de 2015. El Presidente, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente SA (EPREMASA)
Córdoba

Núm. 6.587/2015

El procedimiento de licitación se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

Objeto: Adjudicación del Servicio de Vigilancia y Control Medioambiental de los Centros Gestionados directamente por EPREMASA.

Tipo de licitación: El tipo máximo de licitación para el servicio es de:

- 112.600,00 € para 2 años de contrato (56.300,00 €/año), IVA, excluido.

Procedimiento de adjudicación: Abierto mediante un único criterio de adjudicación (precio).

Adquisición de Pliegos de Condiciones y Documentación Técnica: Además de poderlas adquirir previa petición en el mismo lugar de presentación de las proposiciones, se procederá a su publicación en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de nuestra página web: www.epremasa.es.

Presentación de proposiciones: Las ofertas se presentará en la sede social de esta Empresa situada en la Avda. del Mediterráneo, s/n de Córdoba, donde también pueden retirar la documentación referente a la licitación.

Plazo para la presentación de proposiciones: Las firmas interesadas pueden presentar sus ofertas, antes de las 14:00 horas del

día que finalice el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y cuya fecha coincidirá con la del fin de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado o festivo, se entiende que el plazo finalizaría el inmediato hábil posterior (excluidos sábados).

Córdoba, 20 de noviembre de 2015. El Presidenta del Consejo de Administración, Auxiliadora Pozuelo Torrico.

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 6.758/2015

Propuesta sobre aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013 y 2014. La Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2015 acordó, entre otros asuntos:

- La aprobación inicial de la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2013 y 2014.

Este Expediente queda expuesto al Público a efectos de reclamaciones, en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOP a efectos de garantizar su publicidad. Si durante este plazo y ocho días no se hubieran presentado reclamaciones deberán resolverse en el plazo de un mes, entendiéndose desestimadas en caso contrario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 30 de noviembre de 2015. La Vicepresidenta, por delegación del Sr. Presidente (Decreto de 13 de agosto de 2015. BOP de 3 de septiembre), Fdo. María Dolores Amo Camino.